

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

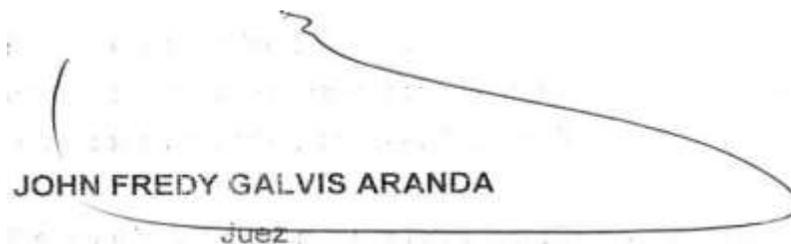
Bogotá, D. C., 24 de julio de 2020

Referencia: Restitución No 2019-1296

Respecto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito allegado el 14 de julio de 2020 que obra a folio 74 a 84 del presente paginario, el Juzgado **NO ACCEDE** a reformar la demanda por no ajustarse a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 93 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que en proveído de 12 de marzo de 2020 que milita a folios 71 a 72, ya se había señalado fecha para la audiencia que trata el artículo 392 *ibidem*.

Respecto a la petición aportada el pasado 23 de julio que obra a folios 88 a 89, este Operador Judicial no la tendrá en cuenta, toda vez que los actos procesales promovidos por las partes deben desistirse conforme a lo previsto en el artículo 316 de la citada norma.

NOTIFÍQUESE, (2)


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 31

Fijado hoy 27 de julio de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria